
LEY 10.195

Declarando ciudad a la localidad de Marcos Paz, Cabecera del partido de Marcos Paz.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Marcos Paz, cabecera del partido de Marcos Paz.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Apreda Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 30 de agosto de 1984.
Aprobado por Diputados el 13 de setiembre de 1984.
Sancionada por el Senado el 20 de setiembre de 1984.
Promulgada el 27 de setiembre de 1984, por Decreto 6243/84.
Publicada en el Boletín Oficial el 11 de octubre de 1984.
